

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 018 DE 2014	Versión: 02

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
 BARRANCABERMEJA - SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS
 FUTURAS EXCEPCIONALES Y AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONCESION DEL
 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, la ley 1450 de 2011, artículo 125, la Ley 1551 de 2012 y demás normas legales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal en aras de brindar las garantías al Ejecutivo en la aplicación de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. ARTICULO 365. **Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.** Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. ...ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado...”

Que Ley 97 de 1913 Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales y **Ley 84 de 1915** Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.

Que la LEY 819 de 2003, inciso 5 del artículo 12 “la Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.”

Que la Ley N°. 1483 de 9 de DIC. 2011, art. 1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Literal a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

“Así mismo la citada Ley establece “ la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad Territorial, de forma que

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 018 DE 2014	Versión: 02

se garantice la sujeción Territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la ley 819 de 2003”.

Que según el Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, establece: “ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto”

Que el Decreto 2424 de Julio 18 de 2006 por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, en sus artículos 4 y 7 establece: **Artículo 4°.** Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

***Artículo 7°.** Contratos de suministro de energía. Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, deberán cumplir con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto. En todo caso, en los contratos de suministro de energía, se deberá garantizar la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones.*

Que según **certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal** la autorización de vigencias futuras, guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el **Municipio de Barrancabermeja**, hizo llegar al Concejo Municipal el resultado de la Consultoría N°1813 - 14 realizado por UNION TEMPORAL ALUMBRADO EFICIENTE, y cuyo objeto es “CONSULTORIA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO REGULADORIO, JURIDICO, FINANCIERO Y OPERACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANCABERMEJA, EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) DE BARRANCABERMEJA Y PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL INVENTARIO SOBRE UNA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), en el que se encuentran los estudios jurídicos, técnicos a nivel de detalle y financieros que soportan la ampliación del plazo de la concesión, incluida la modernización, operación, mantenimiento, Interventoría, energía, comisión fiduciaria y demás componentes que hacen parte de

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 018 DE 2014	Versión: 02

la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Barrancabermeja para el periodo 2015 a 2030.

Que mediante Acuerdo Municipal 002 de 2012, el **Honorable concejo Municipal aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CIUDAD FUTURO 2012-2015"**, en el cual quedo incluido en el programa Prestación de Servicios Públicos, el subprograma: Prestación de servicios públicos, Meta: Cobertura del Sistema de Alumbrado Público.

Que el Jefe de la **Oficina Asesora de Planeación Municipal** con fecha 18 de Diciembre de 2014, certifico que el proyecto de encuentra enmarcado en el EJE ESTRUCTURANTE N°4: "BARRANCABERMEJA SOSTENIBLE, ORDENADA Y FUTURISTA", PROGRAMA: "ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD Y SATISFACCION DE LOS USUARIOS", SUBPROGRAMA: "SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD PARA TODOS" del PLAN DE DESARROLLO BARRANCABERMEJA 2012-2015 "CIUDAD FUTURO", en el Plan Municipal de Desarrollo N°002 2012-2015 e inscrito en el banco de proyectos y el proyecto tiene una duración para el Municipio de Barrancabermeja hasta el año 2030.

Que mediante Acta No.019 del 18 de diciembre de 2014, **El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS**, emitió concepto favorable por unanimidad para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ampliación del plazo de la concesión, incluida la modernización, operación, mantenimiento, Interventoría, energía, comisión fiduciaria y demás componentes que hacen parte de la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Barrancabermeja para el periodo 2015 a 2030.

Que el **Consejo de Gobierno** del día 11 de Diciembre de 2014, declaró de importancia estratégica para el Municipio de Barrancabermeja, el proyecto para LA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, incluido el suministro de energía para la ampliación del plazo de la concesión, incluida la modernización, operación, mantenimiento, Interventoría, energía, comisión fiduciaria y demás componentes que hacen parte de la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Barrancabermeja para el periodo 2015 a 2030.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal, aprobar la autorización para asumir vigencias futuras excepcionales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese, al Alcalde Municipal de Barrancabermeja para comprometer vigencias futuras excepcionales para los años 2015 al 2030, con el 100% del impuesto de alumbrado público, y la ampliación del plazo de la concesión de Alumbrado Público, la modernización, operación, mantenimiento, Interventoría, energía, comisión fiduciaria y demás componentes que hacen parte de la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Barrancabermeja, así:



Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 018 DE 2014

Versión: 02

Número de años	PERIODO	CONCEPTO PRESUPUESTAL COMPROMETIDO	PORCENTAJE COMPROMETIDO
1	2015	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
2	2016	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
3	2017	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
4	2018	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
5	2019	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
6	2020	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
7	2021	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
8	2022	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
9	2023	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
10	2024	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
11	2025	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
12	2026	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
13	2027	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
14	2028	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
15	2029	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%
16	2030	ALUMBRADO PÚBLICO - RECURSOS PROPIOS	100%


	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 018 DE 2014	Versión: 02

ARTICULO SEGUNDO: Los compromisos de que trata la tabla del artículo anterior serán utilizados para atender el presupuesto (flujo de caja) de gastos e inversión de la operación del servicio de alumbrado público en las vigencias autorizadas.

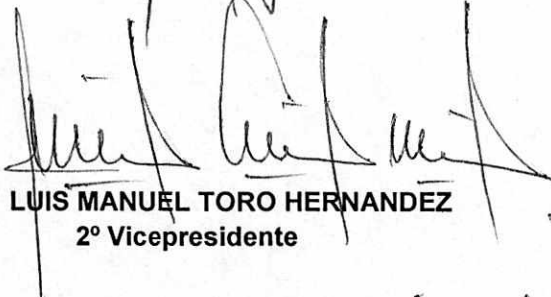
ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para cubrir los compromisos del gasto en las vigencias futuras excepcionales que se autorizan en el presente acuerdo se atenderán con cargo a los ingresos del presupuesto Municipal por concepto de impuesto de alumbrado público. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 "los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


OSCAR J. LLORENTE GUERRERO
 Presidente


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 1º Vicepresidente


LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
 2º Vicepresidente


ADRIANA VILLAMIZAR ALEÁN
 Secretaria General

Dado en Barrancabermeja a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

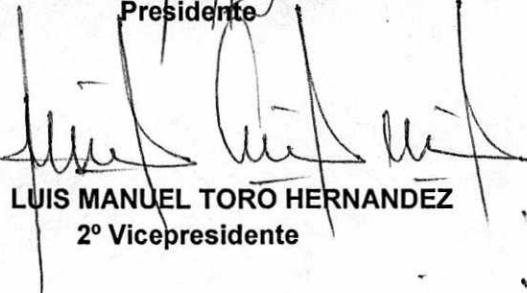
	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 018 DE 2014	Versión: 02

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión Segunda de Hacienda y Crédito Público y en la sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja, a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


OSCAR J. LLORENTE GUERRERO
Presidente


LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
2º Vicepresidente

DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
1º Vicepresidente



ADRIANA VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General



ACUERDO No. 018 DE 2014

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO”


..... El anterior acuerdo fue recibido del honorable Concejo Municipal el día 31 de Diciembre de 2014, y pasa al señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.


JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 018 DE 2014, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIASE A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012.

El Alcalde 31 DIC 2014


ELKIN DAVID BUENO ALTAÑONA
Alcalde Municipal de Barrancabermeja